



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2022-00654-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por OLGA LUCÍA y DIANA MILENA GALVIS MORENO, por los siguientes defectos:

- 1.- Jamás se especificó en los mandatos conferidos, de forma expresa, el correo digital del respectivo litigante; dato que ha de compaginar con el informado en el correspondiente sistema (inc. 1º, art. 5º de la Ley 2213 de 13 de junio hogño).
- 2.- Deberá establecerse la cuantía del pleito con fundamento en el competente avalúo catastral (num. 5º, art. 26 del Compendio Adjetivo Vigente)
- 3.- Se adosaron copias simples de las Escrituras Públicas No. 491 de 23 de febrero de 1982 y 321 de 19 de enero de 1994. Ello, en contravía de las disposiciones puntuales que rigen el adosamiento de ese tipo de soportes protocolarios, las que imponen su incorporación con visos de autenticidad e impiden aplicar las estipulaciones genéricas contempladas sobre el particular.
- 4.- Nunca se especificaron las direcciones física y electrónica de notificaciones de las demandantes (ord. 10º, art. 82 *id.*)
- 5.- En lo absoluto se indicó el sitio físico de noticiamiento del gestor adjetivo (num. 10º, art. 82 *ibidem*).
- 6.- De ningún modo se aportó el registro civil de nacimiento del convocado HERNÁN GALVIS ORDÓÑEZ, el que tendrá que allegarse con visos de autenticidad.

En consecuencia, se otorgará a las incoantes el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito inaugural.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la reclamación primigenia por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a las implorantes el término de 5 días para que rectifiquen las anotadas falencias, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade4e5c54c4b11081e0cead81897eb5a7418cca81a923d22d7ba48e5fb77c1e4**

Documento generado en 01/11/2022 04:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>